

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntos, por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permaneciera hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid. Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Sección primera.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 Febrero de 1887).

Sección cuarta.

NÚM. 342.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 7 del corriente, me dice lo que sigue:

«Son tantas las solicitudes y los recursos de alzada que se envían directamente á este Ministerio, relativos á asuntos de diferente clase y objeto, que exige imperiosamente el buen servicio y el respeto á lo que está mandado, que

se ponga coto á semejante abuso, que entorpece la regularidad de importantes trabajos, distrae de sus legítimas ocupaciones á los empleados y ocasiona no pocas veces, á los mismos que tan equivocadamente ejercitan sus derechos, la pérdida de los que le están concedidos y que prescriben por no hacerse el debido y oportuno uso de ellos ante quien corresponda.

Los Ayuntamientos, Alcaldes, funcionarios y particulares no deben olvidar que cuantas peticiones escritas tengan que dirigir á este Ministerio referentes á los diversos ramos de la Administración y servicios de las provincias, tienen que presentarlas ante los Gobernadores civiles respectivos para que las cursen con sus informes, y que sólo les es dado separarse de este conducto, cuando recurran en queja de los mismos.

Tampoco deben desconocer que los recursos gubernativos de alzada que se interpongan contra las providencias de los Gobernadores y los acuerdos de la Diputación y Comisión provincial tienen que presentarse ante la Autoridad ó Corporación que haya dictado aquellas resoluciones, como oportunamente ordena el art. 145 de la ley Provincial, y que los que, en contravención á este precepto se envíen, no surten efecto alguno legal.

Siendo, pues, conveniente y necesario hacer que la Ley se respete y cumpla por todos; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que queden sin curso cuantas solicitudes y recursos de alzada se remitan á este Ministerio fuera del conducto de los Gobernadores civiles de las respectivas provincias, esceptuándose únicamente los que tengan por objeto quejarse de los actos ó procedimientos de los mismos; y que se diga al Jefe del Registro general que no permita tomar razon en él, de ninguno que contravenga las prescripciones de esta circular. De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, sirviéndose disponer que se publique en el *Boletín oficial*. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1887.—*Leon y Castillo*.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Valladolid.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Valladolid 10 de Febrero de 1887.

El Gobernador,

Juan B. Avila.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE VALLADOLID.

Circular.

En virtud de lo que determina la Real orden de 9 de Diciembre del año último, he dispuesto significar á los Sres. Alcaldes de esta provincia que en el preciso término de ocho dias remitan á esta Junta provincial relacion de las inscripciones de Beneficencia que poseen los respectivos Ayuntamientos, expresando el número, capital é intereses anuales y principalmente si están emitidas á favor de fundaciones para dotacion de huérfanas, socorro de pobres ú otro fin benéfico particular, ó si únicamente aparecen á favor de la «Beneficencia.»

Del reconocido celo y actividad de los referidos Sres. Alcaldes espero el puntual cumplimiento de este servicio, para que la Junta de mi Presidencia pueda llenar cual desea la mision que la está confiada.

Valladolid 11 de Febrero de 1887.—El Gobernador Presidente, *Juan B. Avila*.—El Secretario, *Francisco M. Torés*.

NÚM. 354.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

LISTA definitiva de los Señores Catedráticos, Doctores matriculados, Directores de Institutos de 2.^a enseñanza y Jefes de Escuelas de este Distrito Universitario que tienen derecho á votar en las elecciones Senatoriales por esta Universidad que ocurran en el presente año: formada y duplicada con arreglo á lo dispuesto en la ley de 8 de Febrero de 1877 sobre eleccion de Senadores, Reales órdenes de 23 de Diciembre de 1885 y 15 de Enero de 1886 y á los acuerdos de los Claustros electorales celebrado en 29 de Enero de 1887.

CLAUSTRO DE PROFESORES.

Sr. Rector.

Excmo. Sr. Dr. D. Mannel López Gómez.

Facultad de Derecho.

Sr. Dr. D. Domingo Ramón Domingo.
Juan Francisco Mambrilla.
Julian Arribas Baraya.
José Correa Martranez.
Eélix López San Martin.
José Nieto Alvarez.
Didio González Ibarra.
Demetrio Gutiérrez Cañas.
Eladio García Amado.
Juan Ortega Rubio.
Santos Santamaria del Pozo.
Jorge María Ledesma.
Lorenzo Prada Fernández.
Tomás Lezcano Hernandez.
Angel Rico Valarino.
Calixto Lorenzo Rodriguez.
Emeterio Salaya Murillo.
Aureo Alonso Estefanía.
Juan Peinador Ramos.
Federico Brizuela Fernández.
Eusebio María Chapado.

Facultad de Medicina.

Sr. Dr. D. Andrés de Laórdén y López.
Miguel López Redondo.
Dionisio Barrera y Fernández.
Antonio Alonso Cortés.
Silvestre Cantalapiedra Hernández.
Pedro Urraca Gutiérrez.
Augusto González Linares.
Santiago Bonilla Mirat.

Sr. Dr. D. Nicolás de la Fuente Arrimadas.
Vicente Sagarra y Lascurain.
Salvino Sierra y Val.
José Rubio Argüelles.
Sandalio Medrano y Estévez.
Enrique Andrade y Alau.
Arturo Redondo Carranceja.
Abdon Sanchez Herrero.
Carlos Pastor Mompié.
Eduardo Ledo Eguarte.
Victor Santos Fernandez.

Claustro de Doctores.

Ilmo. Sr. Dr. D. Segundo Rufino Valcarce.
Excmo. Sr. Dr. D. José Magaz y Jaime
Sr. Dr. D. Ramón Moreno.
Bonifacio Camer González.
Simon Martin Sanz.
Excmo. Sr. Dr. D. Ricardo Diaz de Rueda.
Sr. Dr. D. Juan Semprun.
Ilmo. Sr. Dr. D. Mariano Miguel Gómez.
Sr. Dr. D. Tomás de la Fuente Pinillos.
Isidoro Hinojal Sanz.
Angel de la Riva Espiga.
Francisco López Gómez.
Luis Rodriguez Vicent.
Excmo. Sr. Dr. D. José Muro López Salgado.
Sr. Dr. D. César Alba y García-Hoyuelos.
Quintín Pérez Calvo.
Angel Bellogin Aguasal.
Luis Pérez Mínguez.
Cándido María Pimentel.
José Prado Beltrán.
Miguel Marcos Lorenzo.
Eloy García Alonso.
José Romero Gilsanz.
Carlos Samaniego Fernández Cid
Camilo Rodríguez Menica.
Vicente Polo Anzano.
Fructuoso Bercero Guerra.
Camilo Calleja García.
Saturnino Fernández Orbegozo.
Tomás Sanchez Arcilla.
Juan García Baamonde y Mañueco
José Pastor Berben.
Teodoro Diez Sangrador.
Andrés Durán Lopez.
José María Alfaro Martinez.
Victorino Canseco Somoza.
Tomás Acero Abad.
Excmo. Sr. Dr. D. Andrés Montalvo Jardín.
Sr. Dr. D. José María Samaniego Gordo
Niceto Duque Benito.
Ildefonso Muñiz Blanco
Simon Gila Valdivieso.
Arturo Lombera Fernández.
Jacinto Pliego Rodriguez.
Luis Gonzalez Miranda.
Manuel María Dávila.
Vicente Polo Pérez.

Sr. Dr. D. Juan García Gil.
Calixto Ruiz Zorrilla.
Blas González de la Huebra Castillo.
Francisco Sigler Saenz.
Luciano Clemente y Guerra.
Leopoldo Luis Delgado Cea.
Galo Zapatero Calahorra.
Eduardo de la Llana Blanco.
Enrique Reoyo Garzon.
Nicolás López Rodríguez.
Ecequiel Alcalde Varela.
Francisco Simón Nieto.
Emerenciano Nieto del Barco.
Valeriano Sierra y Val.
Gregorio Burón García.
Jesús Firmat y Cabrero.
Segundo Isaac de las Pozas Langre.
Moisés Carballo de la Puerta.
Pedro Moyano Montoya.
Amalio Rivero Mate.
Julian Fernández Izquierdo,
Félix Contreras Martin.
José Morales Moreno.
Crispulo Ordóñez Abadía.
Federico Murueta Goyena Basabe
Luis Antonio Conde Rodriguez.
Máximo Alcón Pechuan.
Pedro Vaquero Concellón.
Ciriaco Vazquez de Prada Pizarro
Andrés Herrador Cea.
Gregorio Saez y Mongero.
Julian Morrondo Nacar.
Luis Martinez Vazquez.
Eduardo Hickman Dole.
César Lezcano Ablanado.
Felipe González Silva.
Fernando Mateos Estéban.

Directores de los Institutos del Distrito Universitario.

Sr. D. Fernando Mieg Cistin. de Bilbao.
Mauricio San Millan. de Burgos.
Ramon Ochoa. de Palencia.
Agustin Gutierrez Diez. de Santander.
Marcelino Gavilan Reyes. de Valladolid.
Carlos Uriarte Furira. de Guipúzcoa.
Félix Esevenri. de Vitoria.

Directores de las Escuelas Normales del Distrito Universitario.

Sr. D. Joaquin Lizárraga. de Bilbao.
Bernardino Velasco. de Burgos.
Millán Orio. de Palencia.
Angel Regil. de Santander.
José María Lacort. de Valladolid.
Benigno Lacunza. de Vitoria.

**Director de la Escuela de Bellas Artes
de Valladolid.**

Sr. D. José Martí y Monsó.

Valladolid 1.º de Febrero de 1887.—El
Rector, *Manuel Lopez Gomez.*

Núm. 353.

Universidad de Valladolid.

LISTA de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse por traslacion.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental completa de Rabanera del Pinar, con 625 pesetas, casa y retribuciones municipales.

La id. id. de Olmillos, con 625 id. id.

La id. id. de Royuela, con 625 id. id.

La sustitucion de la de Moradillo de Roa, con 625 y retribuciones.

De niñas.

La elemental completa de Gumiel del Mercado, con 825 pesetas, casa y retribuciones municipales.

La id. id. de Ontoria de Valdearados, con 625 id. id.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

De niños.

La elemental completa de Cizurquil, con 625 pesetas, casa y retribuciones municipales.

De niñas.

La elemental completa de Cizurquil, con 625 pesetas, casa y retribuciones municipales.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental completa de Miengo, con 625 pesetas, casa y retribuciones municipales.

La id. id. de Villaverde de Tuesos, con 625 idem id.

De niñas.

La elemental completa de Los Carabeos, con 625 pesetas, casa y retribuciones municipales.

La id. id. de Villaverde de Trucios, con 625 id. id.

La id. id. de Castañeda, con 625 id. id.

La id. id. de San Martí Villafufre, con 625 idem id.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La elemental completa de San Pedro de Lataree, con 825 pesetas, casa y retribuciones municipales.

De niñas.

La elemental completa de Quintanilla de Trigueros, con 625 pesetas, casa y retribuciones municipales.

La id. id. de Sardon de Duero, con 625 idem id.

Lo que se anuncia en los *Boletines oficiales* de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslacion por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes acompañadas de la hoja de méritos y servicios en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva y término preciso de treinta dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 7 de Febrero de 1887.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

LISTA de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse en la forma que á continuacion se expresa.

POR OPOSICION.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

De niños.

La elemental completa de Escoriaza, con 825 pesetas, casa y retribuciones municipales.

POR CONCURSO ORDINARIO.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

De niñas.

La sustitucion de la de Beasain, con 412'50 pesetas y retribuciones municipales.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental completa de Espinama, con 625 pesetas, casa y retribuciones municipales.

La id. id. de Sierrapando, con 625 id. id.

Lo que se anuncia en los *Boletines oficiales* de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de la hoja en que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva, dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 7 de Febrero de 1887.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

LISTA de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 16 de Diciembre de 1884 deben proveerse por concurso libre.

PROVINCIA DE BÚRGOS.

De niños.

La elemental incompleta de Berron, con 593'75 pesetas, casa y retribuciones municipales.

La id. id. de Villanueva del Conde, con 500 id. id.

La id. id. de Santa María Mercadillo, con 412'50 id. id.

La id. id. de La Vid de Aranda, con 387'50 idem id.

La id. id. de Valmala, con 325 id. id.

La id. id. de Pedrosa Tobalina, con 312'50 idem id.

La sustitucion de la de Arlazon, con 312'50 y retribuciones.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Olavarría, con 400 pesetas, casa y retribuciones municipales.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Tagle, con 500 pesetas, casa y retribuciones municipales y Estado.

La id. id. de Tezanos, con 500 id. id.

La id. id. de Sandillo, con 500 id. id.

La id. id. de Guruebar, con 500 id. id.

La id. id. de Renedo y Quintanilla, con 500 idem id.

La id. id. de Retortillo, con 400 id. id.

La id. id. de Nestares, con 400 id. id.

La id. id. de Aradillos, con 400 id. id.

La id. id. de Caneda, con 400 id. id.

La id. id. de Aldueso, con 400 id. id.

La id. id. de Bolmir, con 400 id. id.

La id. id. de Barrio de Arriba, con 400 id. idem.

La id. id. de Barrio de Abajo, con 400 id. id.

La id. id. de Revillas, con 400 id. id.

La id. id. de Bueras, con 400 id. id.

La id. id. de Campillo, con 400 id. id.

La id. id. de Pisueña, con 400 id. id.

La id. id. de Villamonico, con 400 id. id.

La id. id. de Quintanilla y Solano, con 400 idem id.

La id. id. de Salcedo, con 400 id. id.

La id. id. de Soto y Rucandio, con 400 id. idem.

La id. id. de Espinosa y Santa María, con 400 id. id.

Cuyas vacantes se anuncian en los *Boletines oficiales* de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y los que se hallen en posesion del título profesional, ó del certificado de aptitud para poder desempeñarlas, á condicion de que estos últimos no obtendrán plaza en el caso de existir aspirantes con título, y deseen solicitarlas, presenten instancia acompañada de la hoja de méritos y servicios, en la Secretaría.

de la Junta de Instrucción pública respectiva, en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 7 de Febrero de 1887.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Núm. 374.

Ayuntamiento constitucional de Matapozuelos.

Habiéndose concedido al mismo subvención por el Estado para edificar Escuelas, esta Corporación ha señalado el día 16 del próximo mes de Marzo á las diez de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción de un edificio Casa-Escuelas de niños y niñas en esta villa, bajo el tipo del presupuesto aprobado, importante treinta y tres mil trescientas sesenta y ocho pesetas noventa y nueve céntimos.

Dicha subasta se celebrará con estricta sujeción á la memoria explicativa, plano del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde esta fecha todos los días, desde las diez de la mañana á la una de la tarde.

Las proposiciones se presentarán por los licitadores en pliegos cerrados en papel correspondiente, con arreglo al adjunto modelo, debiendo consignarse en arcas de este municipio por lo menos veinticuatro horas antes de la subasta como garantía para tomar parte en ésta, el 5 por 100 en metálico del importe del presupuesto de las obras, acompañándose á cada pliego el documento que acredite haberse verificado dicho depósito y como garantía definitiva, el 20 por 100 del importe del remate ó un fiador á satisfacción del Ayuntamiento, dando por ultimadas dichas obras en el plazo de cuatro meses, á contar desde la fecha de la adjudicación del remate el cual tendrá lugar con arreglo á la ley é instrucciones vigentes sobre el particular; verificándose los pagos en la forma y plazos fijados en mencionado expediente.

Lo que se hace notorio por el presente, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Matapozuelos 8 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Andrés Arévalo.—El Secretario, Práxedes Maestro.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... según cédula personal número..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... y de las condiciones, plano y demás requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción de Casa-Escuelas de niños y niñas en esta villa, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Sección quinta.

Núm. 347.

Don Antonio Gullon del Rio, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente hago saber: Que á virtud de expediente que en este Juzgado se tramita á instancia de D. Manuel Aragonés y Gil, de esta vecindad, en concepto de curador de la menor doña Laura Gutierrez García, Religiosa en el convento de San Felipe de la Penitencia de esta referida ciudad sobre utilidad y necesidad de la venta de unos inmuebles pertenecientes á la misma tengo acordada la venta de los siguientes:

Pesetas Cts.

La sexta parte del capital de un censo reservativo impuesto sobre una casa sita en Madrid, en la calle de Jacometrezo, número tres antiguo y cuarenta y tres nuevo, capitalizado en cinco mil setecientos cinco pesetas, sesenta y cinco céntimos. . 5705'65

Una tierra en término de Valdemoches provincia de Guadalajara, al pago de la Callejuela, de cabida de ocho celemines, tasada en ciento setenta y cinco pesetas.	175'00
Otra en dicho pueblo, al pago de Colmenar, de cabida de una fanega y nueve celemines en noventa y dos pesetas.	92'00
Otra idem en citado término y sitio, de cabida una fanega y tres celemines, en cincuenta idem.. . . .	50'00
Otra idem en mencionado término y sitio, con dos olivos, de cabida once celemines, en cincuenta idem.	50'00
Otra en mencionado término y sitio, de cabida una fanega idem en diez idem.	10'00
Otra idem de viña en dicho término al pago de los Almizos, de cabida de diez celemines idem en doscientas idem.	200'00
Otra idem plantada de olivos al al sitio del Colmenar, de cabida de dos fanegas y tres celemines, con noventa y dos olivos, idem en trescientas setenta y cinco idem.	375'00
Total.	6657'65

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el dia doce del próximo mes de Marzo á las once de su mañana y se advierte á los licitadores que no se admitirá proposicion alguna que no cubra el valor dado á los bienes, y que para tomar parte en la subasta, ha de consignarse primeramente el diez por ciento efectivo del valor de dichos bienes.

Dado en Valladolid á siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.—Antonio Gullon.—Ante mí, Pedro A. Velasco.

NÚM. 348.

Don Antonio Gullon del Rio, Juez de instruccion del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por el presente se llama, cita y emplaza á Fabian Giron Rodriguez que en el año de mil ochocientos ochenta y uno era soldado del Batallon Cazadores de Llerena, número once, segunda Compañía, y á José Lopez Vinuesa, An-

brosio Nicolás Bernardo y Elias Beltrán Ruiz, soldados sustitutos del contingente de Ultramar que en el mismo año residian en esta poblacion; así bien se llama, cita y emplaza á Luisa Rodriguez, vecina de Zarza de Pumareda y á Clemente Toribio Sanchez, de la misma vecindad, para que dentro del término de ocho dias á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia comparezcan en este Juzgado y Escribania del que refrenda á ratificarse en las declaraciones que respectivamente tienen prestadas en causa criminal que en este Juzgado se instruye, sobre falsificacion, apercebidos que de no realizarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valladolid y Febrero siete de mil ochocientos ochenta y siete.—Antonio Gullon.—Por su mandado, Anastasio H. Almaraz.

NÚM. 350.

Don Leon Gervás, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Doy fé: Que en el referido Juzgado y á mi testimonio se ha seguido demanda de pobreza en que ha recaido sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva á la letra se copian:

Encabezamiento.—En la Ciudad de Valladolid á diez de Enero de mil ochocientos ochenta y siete; el Señor Don Castor San José Rodriguez, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Plaza de la misma, habiendo visto estos autos promovidos por el procurador Don Florencio José Santos Arnaiz, en nombre de Doña Gabriela Alvarez Ulloa, de esta vecindad, dirigido por el Licenciado Don Isidoro Calvo Roman, contra Don Roque Perez y Perez, vecino de Bamba y Doña Teresa Rodriguez y Rodriguez, de esta vecindad, en que es parte el Abogado del Estado, y en rebeldía de aquellos los estrados del Juzgado, para que se la declare pobre á fin de en tal concepto litigar sobre reclamacion de cantidad procedente de crédito hipotecario.

Parte dispositiva.—Fallo: que debe declarar y declaro pobre á Doña Gabriela Alvarez Ulloa, de esta vecindad, para en tal concepto litigar con Don Roque Perez y Perez, vecino

de Bamba, y Doña Teresa Rodriguez y Rodriguez, de esta vecindad, sobre reclamacion de cantidad; y por consiguiente con derecho á disfrutar los beneficios que determina el artículo catorce de la expresada ley de Enjuiciamiento civil, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos treinta y tres; treinta y siete, y treinta y nueve de la misma. Así por esta mi Sentencia, que además de notificarse en los estrados del Juzgado en rebeldía de los demandados, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el *Boletín oficial* de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Castor San José Rodriguez.

Lo relacionado es cierto, y lo inserto corresponde á la letra con su original que en los autos de su razon en mi poder queda, de que doy fé y á que remito. Y en cumplimiento de lo mandado, para insertar en el *Boletín oficial* de esta provincia pongo el presente que firmo en Valladolid á ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.—Leon Gervás.

NÚM. 361.

Don Toribio Fernandez de Velasco, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el día cinco de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasacion de las tres fincas que despues se deslindarán, las cuales se enagenan por virtud de ejecucion seguida á instancia de D. Máximo Chamorro, en nombre de Sor Fermina Agundez de Rebollo, Priora del convento de Santa Isabel de esta villa, contra D. Máximo Alonso Ampudia, vecino de La Seca, sobre pago de pesetas réditos y costas, para con su importe satisfacer dichas declaraciones de la acreedora.

Fincas objeto del remate.

1.^a Una tierra, situada en el término de Serrada, al pago del Pardo, junto á la de Guerras, de cabida de dos obras y ciento un estadales, linda al Oriente, con tierra de D. Luis

Rojas, hoy de D. Balbino Alonso, al Mediodía y Poniente, otra del Marqués de Falces y Torreblanca, y al Norte, con otra de D. Canuto de Castro, tasada en seiscientos setenta y cinco pesetas setenta y cinco céntimos.

2.^a Un majuelo, en término de La Seca, al pago de Valcavado, ó ribera de Juan Recio, llamado camino del Puerto, de cabida de cinco aranzadas y doscientas diez cepas, linda al Oriente, con majuelo de Pio Lorenzo Ampudia, al Mediodía, con el majuelo de la expresada ribera y del Puerto, al Poniente, con la misma ribera y majuelo de herederos de D. Gregorio Leon Alonso, y al Norte, con otro de dichos herederos, llamado Mesa y Mangada de la ribera, tasada en mil setecientas treinta y dos pesetas cincuenta céntimos.

3.^a Y otro majuelo en el propio término de la Seca, al pago de Vascarlón, de cabida de seis aranzadas y doscientas treinta y tres cepas, linda al Oriente, con otro de Martin Ampudia, al Mediodía, con el camino de Cantarranas, al Poniente con majuelo de herederos de Antonia Vegas, antes de Atanasio Vegas, y al Norte, con majuelo de herederos de Doña Hilaria Cantalapiedra, tasado en tres mil cuatrocientas cuarenta y una pesetas veinticinco céntimos.

Condiciones para la subasta.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el acto el diez por ciento de dicho avalúo, sin cuyos requisitos no serán admitidos:

Y se advierte que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad y el comprador habrá de conformarse con lo dispuesto en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecucion de la ley Hipotecaria, constando únicamente, hallarse inscrito su dominio á favor del ejecutado.

Dado en Medina del Campo á ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.—Toribio F. Velasco.—Ante mí, Casimiro Rodriguez Toribio.

VALLADOLID.—1887.

IMPRESA Y ENCUADERNACION DEL HOSPICIO PROVINCIAL
Palacio de la Diputacion.